


| | | |
|---|---|---|
| GER-F-011 | DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA |  |
| Fecha Aprobación: 04/03/2026 | | |
| Versión: 2 | POLITICA DE NO AL TRABAJO INFANTIL | |

Para la compañía DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA., es vital e importante la protección a los Derechos Humanos y como prioridad los derechos de los Niños, quienes, al no tener conocimiento, experiencia, el desarrollo físico de los adultos, poder defender sus intereses, estos tienen derecho a ser protegidos de la explotación económica y laboral, del desempeño de cualquier trabajo potencialmente peligroso o que impida el acceso a su educación, o que sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de la población de influencia directa o indirecta.

1. OBJETIVO

Con esta política se busca la prohibición del Trabajo Infantil en concordancia con la carta de Derecho Internacional Humanitario de las Naciones Unidas y cada una de las normas establecidas por la OIT y las reglas de procedimiento para abordar casos o situaciones de trabajo infantil.

2. ALCANCE

Esta política aplica para todas las personas que tienen un vínculo laboral con la organización y es de obligatorio cumplimiento.


3. DEFINICION DE TRABAJO INFANTIL

El trabajo infantil es toda actividad que desempeñan niñas y niños para contribuir a la economía de su familia o bien para procurarse su propia sobrevivencia, éste, afecta su desarrollo integral, pone en riesgo su vida y salud, trunca su educación, y pisotea su dignidad humana, la OIT y la Compañía define el trabajo infantil como:

- Peligroso y perjudicial para el bienestar físico y mental o moral del niño.
- Interfiere con la escolarización, priva la posibilidad de asistir a clase.
- El trabajo que es mental, físico, social o moralmente dañino para los niños.
- El trabajo requiere que los niños combinen la asistencia a la escuela con una jornada larga y pesada.

4. PROHIBICION DEL TRABAJO INFANTIL

DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA., no permite el trabajo infantil bajo ninguna circunstancia, además que lo prive de la educación, y del desarrollo físico y mental. La Compañía establece como requisito la edad mínima de 18 años para poder participar en los procesos de selección, contratación e incorporación para el personal operativo y administrativo, de igual manera se invita a todos los aliados estratégicos con quienes se establece relaciones comerciales a comprometerse con la no contratación de personas menores de edad.

| | | |
|---|---|---|
| GER-F-011 | DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA |  |
| Fecha Aprobación: 04/03/2026 | | |
| Versión: 2 | POLITICA DE NO AL TRABAJO INFANTIL | |

5. ESTRATEGIAS

PREVENTIVAS

DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA., implementa mecanismos de control confiables para el proceso de selección, contratación e incorporación del personal, y así prevenir el trabajo infantil, es importante verificar la edad de los aspirantes con el documento legal en este caso la cedula de ciudadanía o en su defecto el pasaporte, o cedula de extranjería u otro documento emitido por autoridad competente, donde se especifique lugar y fecha de nacimiento del aspirante. Durante su permanencia con la compañía se mantiene archivada la identificación y todos los documentos legales.

6. MANEJO DE SITUACIONES DE TRABAJO INFANTIL

La compañía, adoptará las medidas necesarias, cuando se evidencie que un aliado estratégico de la organización este utilizando a menores de edad para trabajo Infantil, a fin de garantizar el bienestar de todos los niños cumpliendo las siguientes condiciones mínimas por parte del empleador:

- El niño debe retirarse de manera inmediata de la empresa.
- Se le debe proporcionar al menor una compensación adecuada por los perjuicios causados.
- Poner en conocimiento del hecho a la entidad competente de infancia y adolescencia (ICBF)
- Salvaguardar y promover el bienestar del niño, que incluye continuidad de la escolaridad obligatoria.

En caso de que un aliado estratégico de la compañía se niega a cooperar con las medidas anteriormente expuestas, Detección Seguridad Privada Ltda, se reserva el derecho a terminar la relación comercial como último recurso.

Publíquese y cúmplase,


RICARDO ROMERO BAYONA
 Representante Legal